

RAD. 11001400303020220004101

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO (2024)

Sería del caso proveer sobre la apelación presentada por la parte actora contra la sentencia proferida el pasado 14 de abril de 2023, por el Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá, si no fuera porque en auto de fecha veintitrés (23) de octubre del año inmediatamente anterior (pdf. 13 cuaderno de esta instancia) se ordenó conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 12 de la ley 2213 de 2022, correr traslado a la parte apelante para que en el término de cinco (5) días, sustentara la apelación.

Pese a que adoso escrito como se verifica de los pdfs. 14 y 15 los mismos resultan ser EXTEMPORANEOS, toda vez que el auto que corrió traslado se notificó por estado el 24 de octubre de 2023, por lo que el término (de los 5 días) comenzó a transcurrir a partir del día 25 de octubre y finalizaron el primero (1) de noviembre de 2023 y siendo que los reparos se allegaron el siete (7) y ocho (8) de noviembre del mismo año, resultan ser a todas luces presentados fuera del término señalado, por lo que se le da el alcance o connotación de no haberse sustentado y por ello , el Juzgado

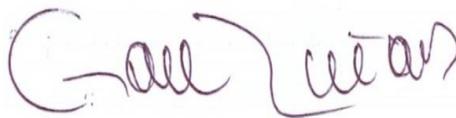
**RESUELVE:**

Declarar **DESIERTO** EL RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia proferida el 14 de abril de 2023 por el Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá, en los términos del inciso 4° del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.

Por secretaría remítase al Juzgado de Origen. Déjese las constancias del caso. **Oficiese.**

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por anotación  
del Estado E. No. **029**

Hoy: **5 de abril de 2024**

  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria